



Expediente: CJ/001/2019

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR DR. JULIO CÉSAR RAMÍREZ ARGÜELLO, SECRETARIO DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO Y COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SESEQ", Y POR LA OTRA EL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. LORENA LOZA HERNÁNDEZ, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL REPSS", A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que el 04 de junio de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los Títulos Tercero Bis y Décimo Octavo de la Ley General de Salud, con el propósito de fortalecer el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, y de esta manera contribuir al cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y del Programa Sectorial de Salud 2013-2018.
2. Que los objetivos de la reforma del 04 de junio de 2014 a la Ley General de Salud, consistieron en asegurar el adecuado, oportuno y transparente ejercicio de los recursos transferidos a las entidades federativas para la prestación de los servicios de salud; consolidar a la Secretaría de Salud como la instancia articuladora y rectora del Sistema, para mejorar la transparencia, supervisión, control y fiscalización del manejo de los citados recursos, así como establecer claramente en la Ley, la separación de funciones que debe existir entre el financiamiento que corresponde realizar por conducto de los Regímenes Estatales de Protección en Salud (REPSS) y la prestación de servicios, aumentando la eficiencia y calidad de estos últimos por parte de las entidades federativas.
3. Que el artículo 77 bis 6 de la Ley General de Salud, dispuso que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, y las entidades federativas celebrarían acuerdos de coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, los acuerdos mencionados contendrían como mínimo las modalidades orgánicas y funcionales de los REPSS, los conceptos de gasto, el destino de los recursos, los indicadores de seguimiento a la operación y los términos de la evaluación general del Sistema y el perfil que los titulares de los REPSS debían cumplir.
4. Que en relación al numeral anterior, el 10 de marzo de 2015, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro celebraron el "**Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud**",

instrumento mediante el cual se establecieron las bases y compromisos conforme a lo dispuesto por el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, su Reglamento en Materia de Protección Social en Salud y los Lineamientos para la transferencia de los recursos correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud.

5. Que a través de dicho acuerdo, se estableció que el Régimen de Protección en Salud en el Estado de Querétaro, debe gozar de personalidad jurídica y patrimonio propios, que su órgano de gobierno deberá ser presidido por el titular de su instancia rectora local, debiendo convocarse como invitado permanente a un representante de la Secretaría de Salud.

6. Que mediante la suscripción del Acuerdo de Coordinación de mérito, el Ejecutivo Estatal se comprometió a realizar las acciones necesarias para que la organización y funcionamiento del **Régimen Estatal de Protección en Salud en el Estado de Querétaro**, quedara ajustado a los términos establecidos en el mismo, en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de su firma.

7. Que en este tenor, con el propósito de dar cumplimiento a los compromisos referidos con anterioridad, el 03 de septiembre de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, el **Decreto que Crea el Organismo Denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro**.

8. Que esta entidad paraestatal es la encargada de garantizar las acciones de protección social en salud en el Estado, mediante el financiamiento y la coordinación eficiente, oportuna y sistemática de la prestación de los servicios de salud a la persona del Sistema.

9. Que en los Artículos **Sexto y Séptimo Transitorios** del Decreto que Crea el Organismo Denominado **Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro**, se establece que todos los programas públicos, recursos materiales y financieros asignados a la entonces Dirección del Régimen Estatal de Protección Social en Salud se transferirán a "**EL REPSS**"; así como los trabajadores adscritos serán transferidos conservando sus derechos laborales generados.

10. Es conveniente para el servicio público seguir con el eficiente desempeño de la operación de "**EL REPSS**", por lo que requiere del apoyo institucional y para tal efecto será auxiliado desde su creación por las unidades administrativas de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con los recursos humanos y materiales para la ~~realización de diversos servicios y actividades fundamentales para el efectivo funcionamiento de este nuevo Organismo Descentralizado.~~

11. Que con fecha 26 de octubre de 2015, se suscribió el Convenio General de Transferencia de Recursos y Colaboración Administrativa entre Servicios de Salud del Estado de Querétaro y el Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro, este instrumento permite atender el párrafo que antecede en



cumplimiento a las disposiciones legales encaminadas a asistir al organismo de nueva creación en su operación.

12. Que con el objeto de continuar con la operación del Organismo, con fecha 01 de enero de 2018, se suscribió el Convenio Colaboración Administrativa con una vigencia al 31 de diciembre de 2018 entre Servicios de Salud del Estado de Querétaro y el Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro, dicho Convenio fue modificado por **"LAS PARTES"** en fecha 30 de junio de 2018.

13. Con el objeto de dar seguimiento a lo previsto en el artículo Séptimo Transitorio, del Decreto que Crea el Organismo Denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro, con fecha 4 de diciembre de 2018, los organismo públicos multicitados suscribieron el Acuerdo de Transferencia de Recursos Humanos, con el que, como su nombre lo indica, se formaliza la transferencia de trabajadores reconociéndoles los derechos laborales de la categoría eventual derivados de las vigencias contractuales; surtiendo efectos tal transferencia a partir del 1 de enero de 2019.

DECLARACIONES

I.- Declara "SESEQ" a través de su representante:

I.1.- Que Servicios de Salud del Estado de Querétaro es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal de acuerdo al Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el 28 de noviembre de 1996, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene la facultad de vigilar el cumplimiento de la Ley de Salud del Estado de Querétaro, cuyos principales objetivos son los de proporcionar Servicios de Salud a toda la población del Estado a través de sus unidades de aplicación.

I.2.- Que el Dr. Julio César Ramírez Argüello, por disposición del C. Gobernador Constitucional del Estado, Francisco Domínguez Servién, fue designado Secretario de Salud el día 25 de septiembre de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 22 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro, con las facultades que señalan los artículos 19 fracción X y 28 fracciones XVI y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

I.3.- Que con fundamento en la fracción II del artículo 2 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), ha quedado a su cargo la titularidad de la Coordinación General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, contando entre otras atribuciones la de celebrar contratos, convenios y demás actos jurídicos de conformidad a la autorización que en fecha 16 de febrero de 2016 expidió la Junta de Gobierno del Organismo, dando cumplimiento al Decreto de Creación de (SESEQ), en su artículo 10º fracciones X y XI.



I.4.- Que cuenta el Registro Federal de Contribuyentes SSE961129UE9 y tiene su domicilio legal en la calle de 16 de septiembre Número 51 Oriente, Centro Querétaro, Querétaro, C.P. 76000.

II.- Declara el "EL REPSS", a través de su representante que:

II. 1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 3, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro y los artículos 1 y 3 de su Decreto de Creación, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 03 de septiembre de 2015.

II. 2.- La Lic. Lorena Loza Hernández, por disposición del C. Gobernador Constitucional del Estado, Francisco Domínguez Servién, fue designada Directora General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro, el día 01 de agosto del 2016, de conformidad al artículo 11 de Decreto por el que se crea el Organismo denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro.

II. 3.- Cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, en términos del artículo 12 fracciones I, IX y XI, del Decreto por el que se crea el Organismo denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro.

II. 4.- Cuenta el Registro Federal de Contribuyentes REP150904267 y tiene su domicilio legal en la Calle Corregidora número 140 Norte, Colonia Centro Histórico, en esta Ciudad de Querétaro, Querétaro, C. P. 76000.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" expresan su voluntad para obligarse en el presente Convenio y se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio de Colaboración Administrativa es establecer las bases y procedimientos para que "**SESEQ**" brinde a "**EL REPSS**" apoyo administrativo en materia de adquisiciones a través de la Subdirección de Adquisiciones y el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de "**SESEQ**"; así como en materia de control de activo fijo.

SEGUNDA. DE LA COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA.

"**SESEQ**" de acuerdo a la disposición de los recursos materiales y humanos a través de la

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



Subdirección de Adquisiciones y el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, proporcionará el apoyo administrativo a **"EL REPSS"** en los términos y condiciones siguientes:

- **"EL REPSS"** se sujetará a las políticas y procedimientos que establecidos por **"SESEQ"** en materia de adquisiciones en el marco de apoyo administrativo que se le brinda en el presente instrumento y de acuerdo al procedimiento que se describe el **ANEXO ÚNICO que corre agregado al presente instrumento como parte integrante del mismo**
- **"EL REPSS"** solicitará la compra de bienes o servicios **de conformidad al ANEXO ÚNICO** acompañando la suficiencia presupuestal autorizada con cargo a su presupuesto, por lo que a partir de ese momento se considerara por parte de **"EL REPSS" su conformidad con el fallo emitido y/o autorizada la adjudicación que al efecto se realice.**
- **"EL REPSS"** asistirá como **usuario invitado** a todas y cada una de las etapas de los procedimientos de contratación que convoque el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de **"SESEQ"** respecto de los bienes o servicios que hayan solicitado.
- **"EL REPSS"** realizará por cuenta propia todos los contratos suscribiéndolos a nombre propio, relacionados con las adjudicaciones por los bienes o servicios solicitados, emitiendo en consecuencia las **"Ordenes compra"** correspondientes, realizando el proceso de pago para su cumplimiento, así como aquellos procedimientos previstos en las disposiciones normativas en materia de adquisiciones y contratación de servicios.
- **"EL REPSS"** elaborará y realizará la captura de sus requisiciones, así como de sus órdenes de compra y pago según corresponda, en su propio sistema de control financiero contable, realizando el pago.
- **"EL REPSS"** realizará los trámites ante las autoridades federales y estatales, a efecto de dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales y administrativas derivadas de las contrataciones que suscriba.
- **"EL REPSS"** dará continuidad y vigilará el cumplimiento de los contratos suscritos durante su vigencia siendo único y absoluto responsable de ampliación y/o cumplimiento.
- **"EL REPSS"** realizará todas las acciones administrativa y financieras necesarias durante el año 2019, para conformar e instalar su Comité de adquisiciones a partir del año 2020, toda vez que el presente instrumento no estar sujeto a prórroga alguna después de su vigencia.



- **"EL REPSS"** gestionará la capacitación al personal que considere necesario a efecto de que una vez concluido el presente instrumento, esté en aptitud de conformar su Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, para dar así cumplimiento por cuenta propia a las disposiciones en esa materia.

TERCERA.- COLABORACIÓN PARA EL CONTROL DE ACTIVO FIJO.

"SESEQ" brindará acceso del Sistema Financiero Oracle, para facilitar el control de traspasos de bienes entre las diferentes áreas del **"EL REPSS"**, debiéndose ajustar en todo momento al Manual de Procedimientos de Alta y Baja de Bienes de **"SESEQ"**.

"LAS PARTES" en términos del Contrato de Comodato vigente se comprometen a realizar oportunamente todas las acciones que permitan el registro y conciliación del activo fijo que culmine en la transferencia de los bienes en términos del mencionado Contrato.

Asimismo, **"EL REPSS"** continuará responsabilizándose del pago de derechos y demás contribuciones relacionadas con el uso de los vehículos que ampara el contrato de comodato de referencia, para lo cual oportunamente enterará a **"SESEQ"** los montos correspondientes, quien a su vez expedirá el comprobante fiscal por el monto recibido.

CUARTA.- AUDITORIAS.

"EL REPSS" integrará expedientes de todo proceso de compra, por lo que atenderá todas las auditorías que reciba, por lo que **"SESEQ"** no deberá atender auditorías relacionadas con la información generada respecto del apoyo administrativo que en materia de adquisiciones se le brinda.

QUINTA.- ENLACE RESPONSABLE

"EL REPSS" designará un enlace responsable para atender y resolver todo tipo de dudas respecto de las compras y servicios solicitados, así como para validar cada uno de los aspectos relacionados con las adquisiciones que realice ese Organismo.

SEXTA.- RESCISIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que **"SESEQ"** cuenta con la facultad especial de determinar en cualquier momento durante la vigencia del presente instrumento, rescindir sin responsabilidad alguna y de forma inmediata el presente Convenio de Colaboración Administrativa, únicamente dando el aviso correspondiente, el cual tendrá efectos inmediatos y definitivos.

SÉPTIMA.- COMUNICACIÓN INTERINSTITUCIONAL.



"LAS PARTES", con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio de Colaboración Administrativa, acuerdan dejar sin efecto cualquier disposición que contravenga el contenido del presente instrumento, así en actuar de manera conjunta dentro del ámbito de sus respectivas competencias, factibilidad humana y económica, así como mantener comunicación constante, una relación de interinstitucional de respeto.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Colaboración Administrativa, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación académica, estudiantil, laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte contraria, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" acuerdan que podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio de Colaboración Administrativa, por causas de interés general, dando aviso por escrito a **"EL REPSS"**, cuando menos con 10 (treinta días) naturales de anticipación.

DÉCIMA. VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio de Colaboración Administrativa será a partir del día 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019.

DÉCIMA PRIMERA. VIGILANCIA Y COMISIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO.

Correrá a cargo de **"SESEQ"** y **"EL REPSS"**, la vigilancia y cumplimiento del presente Convenio, para ello se dispondrá de una comisión técnica de seguimiento:

- Por **"SESEQ"**: el Subcoordinador General Administrativo.
- Por **"EL REPSS"**: el Director de Administración.

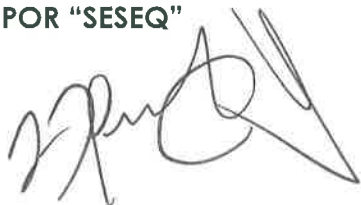
DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

El presente Convenio de Colaboración Administrativa es de buena fe y su interpretación, ejecución y cumplimiento así lo será, en caso de existir controversia, ambas partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales civiles del fuero común de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., renunciando a

cualquier otro que por razón de su domicilio presente o futuro, pudiera corresponderles, sin perjuicio de que puedan solucionarlo de común acuerdo.

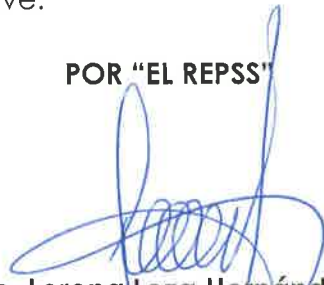
Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal de sus cláusulas, "**LAS PARTES**" firman el presente Convenio de Colaboración Administrativa por triplicado, al margen y al calce, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a 01 primero del mes de enero de 2019 dos mil diecinueve.

POR "SESEQ"



Dr. Julio César Ramírez Argüello.
Secretario de Salud del Poder Ejecutivo
y Coordinador General de Servicios de
Salud del Estado de Querétaro.

POR "EL REPSS"



Lic. Lorena Loza Hernández.
Directora General del Régimen Estatal
de Protección Social en Salud en el
Estado de Querétaro.



C.P. Fernando Damían Ocegüera.
Subcoordinador General Administrativo.



Lic. Ana Eugenia Patiño Correa.
Directora de Administración.



Dr. Luis Juan Ostos Mondragón.
Subcoordinador General Médico.



Lic. Marina Cecilia Ruiz Pérez
Subdirectora de Adquisiciones



ANEXO ÚNICO

REQUISITOS DE REQUISICIONES

1	MEMORÁNDUM DIRIGIDO AL COMITÉ,
2	REQUISICIÓN EN ELECTRÓNICO ORACLE, (DEBIDAMENTE AUTORIZADA)
3	SUFICIENCIA PRESUPUESTAL,
4	FICHA TÉCNICA (CUANDO APLICA),
5	FORMATO 20% (CUANDO APLICA),
6	JUSTIFICACIÓN (CUANDO APLICA),
PRESENTAR TODO EN ORIGINAL Y DOS COPIAS	

JUSTIFICACIÓN

CUANDO LOS INSUMOS, BIENES O SERVICIOS SOLO SE PUEDAN CONTRATAR CON UN SOLO PROVEEDOR.

(DEBERÁN CONSIDERAR UNA JUSTIFICACIÓN)

ART 22 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

TODA JUSTIFICACION DEBERÁ INCLUIR EL SOPORTE DOCUMENTAL DE ACUERDO AL PROVEEDOR PROPUESTO.

ØPATENTES,

ØDISTRIBUIDORES EXCLUSIVOS,

ØEQUIPOS EN COMODATO,

ØCASOS FORTUITOS,

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten mark resembling a stylized '3' or 'S']



INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES DE ARRENDAMIENTOS DE INMUEBLES

1	MEMORANDUM DIRIGIDO AL COMITÉ DE ADQUISICIONES	
2	REQUISICIÓN ELECTRÓNICA (UNA LINEA POR CADA MES A ARRENDAR)	
3	SUFICIENCIA PRESUPUESTAL	
4	AVALÚO DE INMUEBLES (JUSTIPRECIACIÓN DE RENTA)	
5	COPIA DE ESCRITURA DE LA PROPIEDAD A ARRENDAR	
6	PREDIAL ACTUALIZADO	
7	R.F.C. DEL PROPIETARIO	
8	COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE	
9	IDENTIFICACION OFICIAL DEL PROPIETARIO	
10	ALTA EN PADRÓN DE PROVEEDORES	
11	COTIZACIÓN	
12	JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL ÁREA USUARIA	
<p>NOTA: EN CASO DE REPRESENTANTE LEGAL DEBERÁ DE INCLUIR SU PODER OTORGADO Y DOCUMENTOS QUE ACREDITEN SU PERSONALIDAD (CREDENCIAL)</p>		

PRESENTAR TODO EN ORIGINAL Y DOS COPIAS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]